

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 DE JUNIO DE 2013

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. En atención a lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 125 del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con sus servidores públicos, dar por terminada la relación laboral que los vincula mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal).
3. La Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, primer párrafo del Código.
4. Es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento, como señala el artículo 64, fracción XXI del Código.
5. La Secretaría Administrativa, tiene la facultad de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; aplicar las políticas, normas y



procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral según lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I, IV y XII del Código.

6. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral (Estatuto), prevé en su artículo 166 que el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio que ratificará ante el Tribunal, y que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva, deberá contar con dos años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

7. De igual forma, el artículo 167 del Estatuto, establece que la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el procedimiento administrativo que para tal efecto apruebe la Junta.

8. La Junta, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil once, aprobó mediante acuerdo JA037-11, el Procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral por convenio (SA-UTCFyD-01-2011), el cual establece en su inciso g), numeral 4, “políticas de operación”, que el Secretario Ejecutivo remitirá el proyecto de convenio a la Secretaría de la Junta, integrando el expediente de documentos correlativos, mediante escrito, en el que solicitará se convoque a sesión para que, en su caso, se autorice su celebración.

9. En cumplimiento a lo establecido por dicho procedimiento, el catorce de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría Administrativa, mediante oficio SECG-IEDF/1230/2013 el proyecto de Convenio de Terminación de la Relación Laboral a celebrarse, en su caso, entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Luis Leonardo Arnáiz Toledo, quien ocupa el cargo de Coordinador de Gestión de la Dirección Ejecutiva de



Capacitación Electoral y de Educación Cívica y cumple con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 166 del Estatuto.

10. La celebración del presente convenio, no se ve afectada por lo establecido en la Circular No. 58, emitida en la presente anualidad por el Secretario Ejecutivo, por la que se suspenden los procedimientos disciplinarios (de índole laboral), recursos de inconformidad y cualquier otro trámite o procedimiento de índole laboral que tenga por objeto la terminación de la relación laboral del personal del Servicio Profesional Electoral, en virtud de que el funcionario Luis Leonardo Arnáiz Toledo, pertenece a la rama administrativa.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA057-13

PRIMERO. Autorizar la celebración del Convenio de Terminación de la Relación Laboral entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. Luis Leonardo Arnáiz Toledo, con las observaciones formuladas por el Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León y la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ